

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1 0 2 DE 1 5 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2016, LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 007 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011, EN LA QUE SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 064-10 "TANDEM" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"**

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N.º 092 de 2011 y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución No. 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

*efe*

## RESOLUCIÓN NÚMERO. 102 DE 15 MAY 2024

### **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2016, LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCION No. 007 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011, EN LA QUE SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 064-10 "TANDEM" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

#### **I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TANDEM"**

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No. 007 del 29 de diciembre de 2011, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "TANDEM", una extensión de nueve mil setecientos cincuenta y un metros cuadrados (**9.751 m<sup>2</sup>**), a favor del predio denominado "TANDEM Y/O LOTE RURAL #2" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-172559 de propiedad de los señores **SANDRA MONTOYA BARRETO** identificada con cédula de ciudadanía No. 24.578.181 y **FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ HIDALGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.246.803.

Mediante Resolución No. 130 del 10 de octubre de 2016, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, modificó el artículo primero de la Resolución No. 007 del 29 de diciembre de 2011, en el cual se corrigió el folio de matrícula inmobiliaria del predio denominado "TANDEM Y/O LOTE RURAL #2", siendo correcto el número **No. 100-172559**.

#### **II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC "TANDEM"**

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, procedió a realizar la respectiva revisión del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 100-172559, evidenciando las siguientes anotaciones:

*ape*

## RESOLUCIÓN NÚMERO 102 DE 15 MAY 2024

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2016, LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCION No. 007 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011, EN LA QUE SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 064-10 "TANDEM" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-02-2019 Radicación: 2019-100-6-3227  
Doc: ESCRITURA 49 DEL 2019-01-25 00:00:00 NOTARIA UNICA DE VILLAMARIA VALOR ACTO: \$5.000.000  
ESPECIFICACION: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE DE TERRENO CON UN AREA DE 204 M2 (VER MATRÍCULA ABIERTA 100-229565) (MODO DE ADQUISICION)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: HERNANDEZ HIDALGO FRANCISCO JAVIER CC 10246803  
DE: MONTOYA BARRETO SANDRA CC 24578181  
A: ARIAS DE PALACIO GLORIA INES CC 24328521

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 03-05-2022 Radicación: 2022-100-6-8416  
Doc: ESCRITURA 1151 DEL 2022-04-28 00:00:00 NOTARIA CUARTA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$22.000.000  
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 50% (LIMITACION AL DOMINIO)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: HERNANDEZ HIDALGO FRANCISCO JAVIER CC 10246803  
A: HERNANDEZ HIDALGO LUIS GONZALO CC 10236656 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 07-07-2022 Radicación: 2022-100-6-13290  
Doc: OFICIO 262 DEL 2022-07-07 00:00:00 JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLAMARIA VALOR ACTO: \$0  
ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO RADICADO: 1787340890012022-00-198-00 (MEDIDA CAUTELAR)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: MONTOYA BARRETO SANDRA CC 24578181 X  
A: HERNANDEZ HIDALGO LUIS GONZALO CC 10236656 X

Con respecto a lo anterior, fue posible afirmar que los señores **SANDRA MONTOYA BARRETO** identificada con cédula de ciudadanía No. 24.578.181 y **FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ HIDALGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.246.803, al momento del registro sí ostentaban la titularidad del derecho real de dominio, del predio denominado "TANDEM Y/O LOTE RURAL #2" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **100-172559**; sin embargo, mediante Escritura Publica No. 49 del 25 de enero de 2019, de la Notaria Única de Villamaría, se protocolizo la venta parcial de doscientos cuatro metros cuadrados (**204 m<sup>2</sup>**), a la señora **GLORIA INES ARIAS DE PALACIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.328.521.

Con lo anterior, se observa que, sobre el predio actualmente se evidencia una disminución en el área total, ocasionada por la venta parcial, por lo cual no es congruente con el área que fue registrada inicialmente, dado que ésta es mayor frente al área actual del predio por lo cual es necesario adelantar la modificación del registro respectivo.

Así mismo, en la Anotación No. 10 del Certificado de Tradición y Libertad del Folio de Matrícula No. **100-172559**, se evidencia que, mediante Escritura Publica No. 1151 del 28 de abril de 2022 de la Notaria Cuarta de Manizales, se protocoliza la Compraventa de Derechos de Cuota del 50% del señor **FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ HIDALGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.246.803, al señor **LUIS GONZALO HERNANDEZ HIDALGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.236.656.

En la Anotación No. 11 del Certificado de Tradición y Libertad del Folio de Matrícula No. **100-172559**, se evidencia que mediante Oficio No. 262 del 07 de julio de 2022, se inscribió sobre el predio una Medida cautelar, teniendo en cuenta la demanda en el proceso de Divisorio, adelantado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Villamaría, radicado No. 1787340890012022-00-198-00.

ape

RESOLUCIÓN NÚMERO' 1 0 2 DE 1 5 MAY 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2016, LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCION No. 007 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011, EN LA QUE SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 064-10 “TANDEM” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, solicito a los titulares de la Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **“TANDEM”**, la actualización de la información respectiva para la modificación del registro.

Mediante radicado No. 20234600101932 del 10 de agosto de 2023 y radicado No.20234600097422 del 02 de agosto de 2023, los señores **SANDRA MONTOYA BARRETO** identificada con cédula de ciudadanía No. 24.578.181 y **LUIS GONZALO HERNANDEZ HIDALGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.236.656, remitieron comunicación, por medio de la cual manifiesta su voluntad de continuar con el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **“TANDEM”**, anexando los respectivos soportes documentales para tal fin.

Mediante radicado No. 20234600117512 del 11 de septiembre de 2023, la señora **SANDRA MONTOYA BARRETO** identificada con cédula de ciudadanía No. 24.578.181, allego el formato de solicitud de registro firmado por los propietarios actuales; adicionalmente, remitió certificado de tradición y libertad expedido el 04 de mayo de 2023, en el cual se evidencia la información relacionada en cuanto a los cambios de titularidad.

Respecto a lo anterior, se determina que, una vez verificados los requerimientos jurídicos solicitados, con el ánimo de aclarar el derecho real del Dominio sobre el predio denominado **“TANDEM Y/O LOTE RURAL #2”** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **100-172559**, así como analizados los documentos adjuntos al trámite, se estableció que efectivamente la señora **SANDRA MONTOYA BARRETO** identificada con cédula de ciudadanía No. 24.578.181 y **LUIS GONZALO HERNANDEZ HIDALGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.236.656, tienen el derecho real del dominio sobre el predio objeto de registro.

Sin embargo, respecto a la medida cautelar impuesta por el Juzgado Promiscuo Municipal de Villamaría, sobre el predio identificado con el Folio de Matrícula No. **100-172559**, es importante aclarar a los titulares de la reserva, que, la presente modificación de la Resolución No. 130 del 10 de octubre de 2016, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, por medio de la cual se modificó el artículo primero de la Resolución No. 007 del 29 de diciembre de 2011; se encuentra sujeta a una nueva modificación o cancelación del registro, en el marco de la resolución de la Sentencia a proferirse por parte de la Autoridad Competente.

Teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No. 167 del 26 de septiembre

9/2

## RESOLUCIÓN NÚMERO 102 DE 15 MAY 2024

### **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2016, LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 007 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011, EN LA QUE SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 064-10 "TANDEM" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"**

de 2012, el cual indica que, para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

### **III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20242300000076** del 17 de enero de 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

#### **I. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "TANDEM"**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil "TANDEM", fue registrada mediante resolución No.007 del 29 de diciembre de 2011 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TANDEM"" notificada personalmente el 20 de febrero de 2012. En dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:*

*"(...) ARTÍCULO PRIMERO: Registrar el área total del inmueble rural denominado "TANDEM Y/O LOTE RURAL #2", descrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-162156, expedido por la oficina de instrumentos públicos de Manizales, el 13 de septiembre de 2010, el cual posee un área total de 9.751 metros cuadrados, como Reserva Natural de la Sociedad Civil de nombre "TANDEM", ubicada en la vereda La Floresta, del municipio de Villamaría, departamento de Caldas, de propiedad de los señores SANDRA MONTOYA BARRETO, identificada con cédula de ciudadanía número 24.578.181 y FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ HIDALGO, identificada con cédula de ciudadanía número 10.246.801, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución...*

**ARTÍCULO TERCERO.** - Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TANDEM", de acuerdo a lo consignado en el concepto técnico 173 de 23 de noviembre de 2011, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, atendiendo a las previsiones contenidas en el artículo 4 del decreto reglamentario 1996 de 1999:

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 1 0 2 ' DE ' 5 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2016, LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCION No. 007 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011, EN LA QUE SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 064-10 "TANDEM" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"**

ZONA	AREA m <sup>2</sup>
Conservación	9.069
Uso Intensivo e Infraestructura	682.0
<b>TOTAL</b>	<b>9.751</b>

**1. Zona de conservación:** Comprende un área de 9.069 metros cuadrados, equivalente al 79% del predio, esta zona corresponde a un bosque natural secundario, ubicado en una zona de vida muy húmeda premontano, (bmh-PM), con una buena dinámica sucesional por la presencia de brinzales, latizales en el sotobosque y estrato medio del bosque, donde se identifican, entre otras las siguientes especies:

Arboloco (*Montanoa quadrangularis*), camargo (*Verbesina arbórea*), cordoncillo (*Piper calceolarium*), yarumo negro (*Cecropia arachmoidea*), trompeto (*Bocconia frutescens*), zurrumbo (*Trema micranthum*), nigüitos (*Miconia sp*), higuerrillo (*Ricinus communis*), cedro negro (*Juglans neotrópica*)<sup>1</sup>: EN peligro. Drago (*Croton sp*), dulumoco (*Saurauia sp*), balso (*Heliocarpus popayanensis*), Arrayan de monte (*Myrcia popayanensis*), acacia (*Acacia decurrens*), carbonero (*Albizzia carbonaria*), chagualo (*Clusia multiflora*), higuerrón (*Ficus glabata*), Helecho arbóreo (*Cyathea sp*)<sup>2</sup> y diversidad de fauna quetalberga. 1a vegetación presente.

**2. Zona de uso intensivo e infraestructura:** Esta zona cuenta con un área de 682 metros cuadrados. Se presentan dos áreas identificadas como de uso intensivo, Zona de Uso Intensivo e Infraestructura 1: Esta zona se ubican la vivienda y una pequeña área de recreación. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura 2: Contigua a la vía donde se construirá un vivero para la propagación de especies nativas.

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "TANDEM", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo preceptuado en artículo 3 del decreto reglamentario 1996 de 1999, y conforme a los conceptos técnicos emitidos por CORPOCALDAS y por Parques Nacionales Naturales de Colombia, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia:

- Conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la flora y fauna nativa.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Educación Ambiental/Ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación Permanente (...)"

Posteriormente, mediante Resolución No. 130 del 10 de octubre de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 007 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2011 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL TANDEM" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES", notificada el 13 de octubre de 2016 por medios electrónicos a través de los buzones: [franciscojhernandezh@gmail.com](mailto:franciscojhernandezh@gmail.com) y [sandramontoyab@gmail.com](mailto:sandramontoyab@gmail.com), se determinó lo siguiente:

g/c

RESOLUCIÓN NÚMERO. 102 DE 15 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2016, LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCION No. 007 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011, EN LA QUE SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 064-10 "TANDEM" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**"...ARTÍCULO PRIMERO:** *Modificar el artículo primero de la Resolución No. 007 de 29 de diciembre de 2011 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL TANDEM", conforme con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, el cual quedará así:*

**ARTÍCULO PRIMERO.** - *Registrar una extensión de nueve mil setecientos cincuenta y un metros cuadrados (9.751 m<sup>2</sup>) como Reserva Natural de la Sociedad Civil "TANDEM", a favor del predio rural denominado "Lote Número Dos (02)" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-172559, que cuenta con una extensión total de 1 Ha 116 m<sup>2</sup>, ubicado en el municipio de Villamaría, departamento de Caldas, de propiedad de los señores SANDRA MONTOYA BARRETO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24.578.181 y FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ HIDALGO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.246.803..."*

*Posterior al registro y teniendo en cuenta el artículo 24<sup>1</sup> del Decreto 2372 de 2011<sup>2</sup> actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015<sup>3</sup> y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3 <sup>4</sup> del citado Decreto, Parques Nacionales Naturales de Colombia inscribió la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TANDEM" al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 2), la cual se puede consultar en el enlace <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/698>.*



**Figura 1.** Reserva Natural de la Sociedad Civil "TANDEM" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP. **Fuente:** Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP\_ <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/698>.

<sup>1</sup> ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP (...)

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (Decreto 2372 de 2010, Art. 24, incluido en el Decreto 1076 de 2015)

<sup>2</sup> "...Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones..."

<sup>3</sup> Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible"

<sup>4</sup> ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP.

Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (negrita y subrayado fuera del texto original)

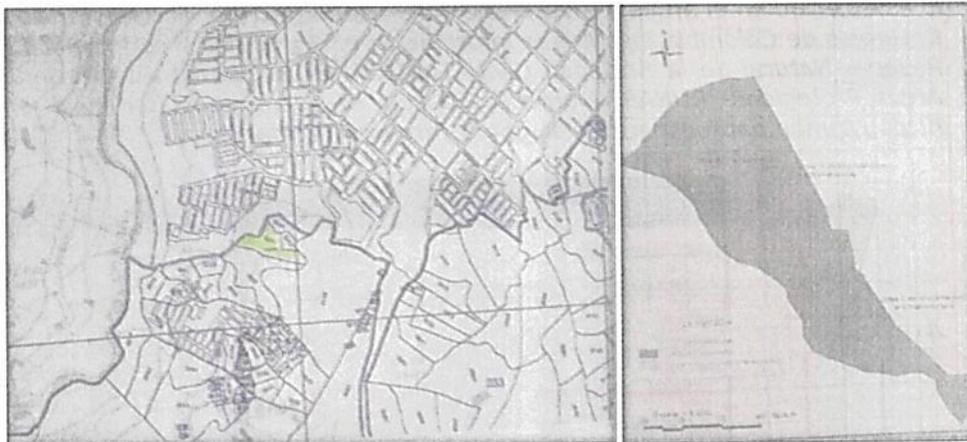
opc

RESOLUCIÓN NÚMERO 102 DE 15 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2016, LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCION No. 007 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011, EN LA QUE SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 064-10 "TANDEM" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "TANDEM"**

*Teniendo en cuenta la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP para la reserva y una vez revisada la información cartográfica por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental remitida en el marco de la solicitud de registro del predio "LOTE NÚMERO DOS 2" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No 100-172559 como Reserva Natural de la Sociedad Civil "TANDEM" mediante radicado PNNC No. 008725 del 17 de septiembre de 2010, se evidenció que se confirmó que la fuente de la información cartográfica suministrada en el marco de la solicitud de registro es la que reposa en la oficina de Catastro del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.*



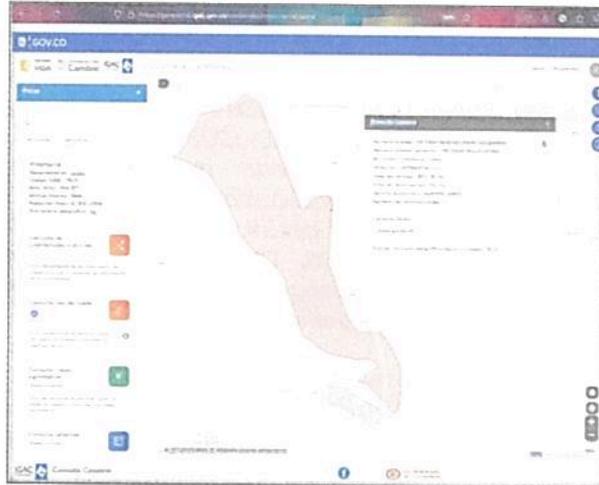
**Figuras 2 y 3.** Información cartográfica aportada en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "TANDEM". **Fuente:** Radicado PNNC No. 008725 del 17 de septiembre de 2010.

*El predio denominado "LOTE NÚMERO DOS 2", se encuentra identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-172559, de acuerdo con el cual se identifica con cédula catastral No. 000100000220241000000000; al realizar la consulta correspondiente en el Geoportal del IGAC, se encontró que dicho polígono presenta inconsistencias en cuanto a geometría, asimismo presenta traslapes prediales:*

*g/c*

RESOLUCIÓN NÚMERO. 102 DE 15 MAY 2024

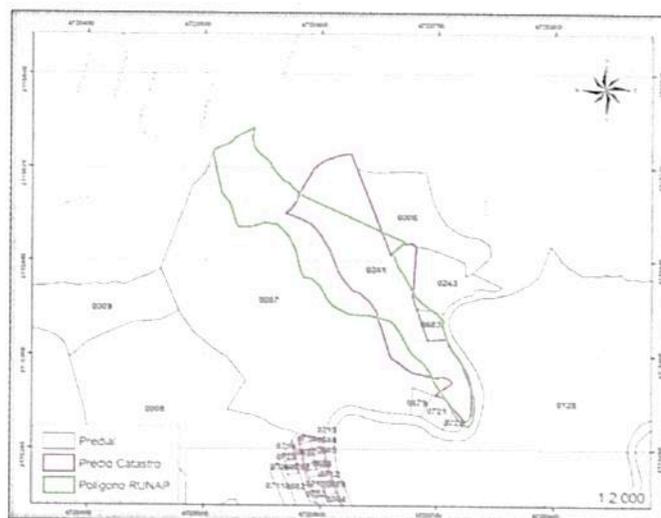
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2016, LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCION No. 007 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011, EN LA QUE SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 064-10 "TANDEM" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"



**Figura 4.** Consulta del predio "LOTE NUMERO DOS 2" en el Geoportal del IGAC.

**Fuente:** <https://www.colombiainmapas.gov.co/?e=-75.52115476169071,5.038376537886739,-75.51831698455257,5.040765163125219,4686&b=igac&u=17873&module=catastral&predial=17873000100000022024100000000>.

Posteriormente, al cotejar la información cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TANDEM" disponible en la plataforma del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP, con respecto de la capa catastral oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (Cédula Catastral No. 000100000220241000000000), se encontró que el polígono de la reserva presenta traslapes prediales, así como inconsistencias en cuanto a la geometría con respecto de la información disponible en la capa catastral del IGAC.



**Figura 5.** Información cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TANDEM", con respecto de la capa catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC. **Fuente:** Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP, y capa catastral oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC

*Handwritten signature or initials.*

## RESOLUCIÓN NÚMERO 102 DE 15 MAY 2024

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2016, LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCION No. 007 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011, EN LA QUE SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 064-10 “TANDEM” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”**

*Por lo anterior, el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental – GTEA realizó la visita técnica de seguimiento al predio “LOTE NUMERO DOS 2” inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No 100-172559 y cédula catastral No. 000100000220241000000000, ubicado en el municipio de Villamaría, departamento de Caldas, y registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil “TANDEM” mediante resolución 007 del 29 de diciembre de 2011, posteriormente modificada mediante Resolución No. 130 del 10 de octubre de 2016, con el objetivo de aclarar los límites del polígono de la RNSC, así mismo, el área objeto de registro, el mapa y áreas de zonificación.*

*En este orden de ideas y en el marco de la aclaración de la información cartográfica de la RNSC “TANDEM”, es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos y para la cual PNNC adoptó bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional “CTM-12”.*

#### **III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC “TANDEM”:**

**Lugar de la visita:** Predio “LOTE NÚMERO DOS 2” identificado con FMI No. 100-172559 registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil “TANDEM”, localizado en el municipio de Villamaría del departamento de Caldas.

**Fecha:** 09 de agosto de 2023.

**Folio de Matrícula Inmobiliaria:** No. 100-172559.

**Personas que atendieron la visita:** Sandra Montoya Barreto.

**Equipo de georreferenciación empleado para la aclaración del polígono de la RNSC “TANDEM”:** GPS MAP 64st Garmin.

**Otras herramientas cartográficas empleadas como apoyo:** Avenza Maps.

#### **1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS**

##### **1.1. Ubicación**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC “TANDEM”, registrada mediante resolución No. 007 del 29 de diciembre de 2011, con resolución de modificación No. 130 del 10 de octubre de 2016, se encuentra conformada por el predio denominado “LOTE NUMERO DOS 2”, identificado con FMI No. 100-172559, de acuerdo con el cual se identifica con la cédula catastral No. 000100000220241000000000; se localiza en el municipio de Villamaría del departamento de Caldas.*

##### **1.2. Área**

*En el momento de la solicitud de registro, el predio “LOTE NUMERO DOS 2”, contaba con una extensión superficial igual a 10.116 m<sup>2</sup>, de las cuales se registró un área igual a 9.751 m<sup>2</sup> mediante resolución No. 007 del 29 de diciembre de 2011 y resolución de modificación No. 130 del 10 de octubre de 2016.*

*APC*

RESOLUCIÓN NÚMERO 102 DE 15 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2016, LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCION No. 007 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011, EN LA QUE SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 064-10 "TANDEM" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Ahora bien, en el año 2019, de manera posterior al registro como Reserva Natural de la Sociedad civil "TANDEM" se efectuó una venta parcial de un área igual a 204 m<sup>2</sup>, mediante Escritura Pública No. 049 de fecha 25/01/23 de acuerdo con lo cual, el área restante y correspondiente al predio "LOTE NUMERO DOS 2", es igual a 9.912 m<sup>2</sup>. (Figuras 6, 7 y 8)

República de Colombia  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
MUNICIPAL DE VILLAMARÍA

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO COMO LOTE NUMERO DOS (02) CON LA EDIFICACION EN EL LEVANTADA UBICADO EN LA VEREDA LA FLORESTA, DEL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA DEPARTAMENTO DE CALDAS.

FECHA DE AUTORIZACION: VENTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

FECHA DE AUTORIZACION: VENTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

CIERTO TERCERO: Que deducida la venta parcial mencionada antes, el predio que se reserva la parte vendedora se determina así, el cual solista al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Manizales siga conservando su folio original, es decir, la matrícula 100-172559. LOTE RESTANTE: LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO COMO LOTE NUMERO DOS (02) CON LA EDIFICACION EN EL LEVANTADA UBICADO EN LA VEREDA LA FLORESTA, MUNICIPIO DE VILLAMARIA DEPARTAMENTO DE CALDAS, CON UN AREA DE 9.912 M2, Identificado con la ficha catastral No. 0001000000220241000000000, QUE SE

**Figura 6, 7 y 8.** Venta parcial y área restante del predio "LOTE NUMERO DOS 2" que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TANDEM", con respecto de la capa catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC. Fuente: Escritura Pública No. 049 de fecha 25/01/23. Radicado No. 20234600101932 del 10/8/2023.

### 1.3. Linderos

Los linderos actualizados del predio denominado "LOTE NUMERO DOS 2" se encuentran descritos en la Escritura Pública No. 049 de fecha 25/01/23 de la siguiente manera:

"...PARTIENDO DEL PUNTO A, LINDEROS COMÚN ENTRE LOTE NO, 1 SITUADO A 81.00 M DEL PUNTO E EN LA CONGRUENCIA DE DOS CAÑADAS (DESEMBOQUE) EN SENTIDO SURESTE EN 10.70M, EN UN SEGUNDO TRAMO EN 3.00M, EN UN TERCER TRAMO EN 4,00M Y EN UN CUARTO TRAMO EN 8,00M HASTA LLEGAR AL PUNTO J; DE ESTE PUNTO POR EL BORDE DEL ANDÉN O ESCALA LINDERO CON ÁREA DE SERVIDUMBRE SENTIDO SURESTE EN 1.50M HASTA LLEGAR AL PUNTO I, DE ESTE PUNTO EN SENTIDO ESTE EN 1.80M LINDERO CON ÁREA DE SERVIDUMBRE HASTA LLEGAR AL PUNTO H DE ESTE PUNTO LINDERO CON EL LOTE NO, 3 EN SENTIDO SUR EN CUATRO TRAMOS ASÍ: EN UN PRIMER TRAMO 41.50M HASTA LLEGAR AL PUNTO H" UBICADO AL PIE DE UN ÁRBOL DE EUCALIPTUS, DE ALLÍ GIRA A LA IZQUIERDA CON DIRECCIÓN SURESTE; LONG DE 9.60M HASTA LLEGAR AL PUNTO L', UBICADO EN LA INTERSECCIÓN ENTRE LOS LOTES 3, 5, Y 6, DE ALLÍ CONTINÚA EN SENTIDO SUR EN UNA LONG DE 14,50M HASTA LLEGAR AL PUNTO 2, DE ALLÍ GIRA EN SENTIDO SURESTE EN UNA LONG DE 15,50M HASTA LLEGAR AL PUNTO 1 UBICADO EN LA CUNETAS DERECHA DE LA VÍA QUE DE VILLAMARÍA CONDUCE A LLANITOS, DE ALLÍ GIRA A LA DERECHA POR DICHA CUNETAS CON DIRECCIÓN SURESTE LONG DE 62,20M

afe

RESOLUCIÓN NÚMERO • 102 DE 15 MAY 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2016, LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCION No. 007 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011, EN LA QUE SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 064-10 “TANDEM” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”**

HASTA LLEGAR AL PUNTO F, UBICADO EN LA CUNETETA QUE DE LA VÍA DE VILLAMARÍA CONDUCE A LLANITOS AL PIE DE UNA CAÑADA, DE ALLÍ GIRA A LA DERECHA AGUAS ABAJO CON DIRECCIÓN NOROESTE LONGITUD DE 256 METROS HASTA LLEGAR AL PUNTO DE CONGRUENCIA DE DOS CAÑADAS, DE ESTE PUNTO SIGUIENDO EL CAUCE DE LA CAÑADA SENTIDO NOROESTE EN 81.00 METROS HASTA LLEGAR AL PUNTO A DE PARTIDA...”

Área total del predio según FMI No 100-172559: 9.912 metros cuadrados.  
Área registrada mediante resolución No 007 de 29 de diciembre de 2011 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “TANDEM” y posterior resolución de modificación No. 130 del 10 de octubre de 2016: 9.751 metros cuadrados.  
Área del polígono de la reserva, origen CTM-12, según shape verificado en el marco del seguimiento 2023: 9.728 metros cuadrados.

**2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC Y ÁREA OBJETO DE REGISTRO**

Durante la visita técnica de seguimiento realizada al predio denominado “LOTE NUMERO DOS 2” inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No 100-172559 que se encuentra registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil “TANDEM”, se realizó un recorrido georreferenciado sobre los límites de la reserva, teniendo en cuenta la información suministrada por la señora Sandra Montoya, en calidad de propietaria del predio. De acuerdo con el recorrido realizado, y los ajustes correspondientes de los traslapes prediales, el área que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil “TANDEM”, es igual a 9.728 m<sup>2</sup>. El recorrido realizado y los puntos georreferenciados por el perímetro de la Reserva se detallan a continuación



**Figura 4.** Recorrido y puntos georreferenciados en visita técnica de seguimiento realizada a la RNSC. **Figura 5.** Polígono Reserva Natural de la Sociedad Civil “TANDEM” según capa RUNAP (Polígono línea color amarillo), polígono de predio según capa catastral IGAC (Polígono línea color violeta). **Fuente:** Visita técnica de seguimiento PNNC 2023.

gpc

RESOLUCIÓN NÚMERO 102 DE 15 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2016, LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCION No. 007 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011, EN LA QUE SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 064-10 "TANDEM" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"**

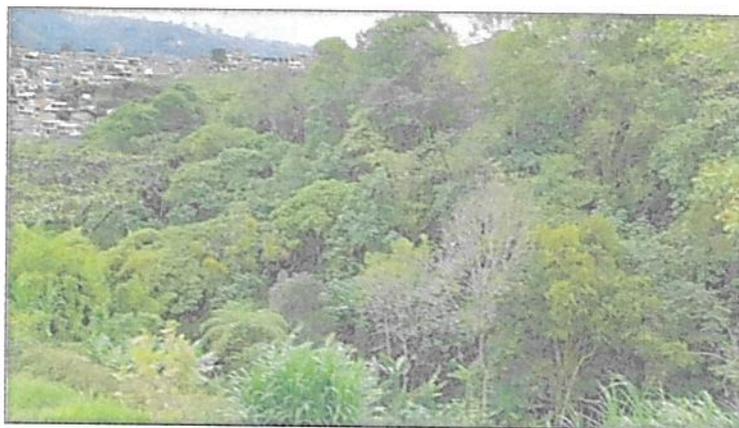
*De acuerdo con lo anterior, se evidenció que los puntos georreferenciados en el marco de la visita técnica de seguimiento son en su mayoría consistentes con el polígono del predio "LOTE NUMERO DOS 2" según la capa catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (cédula catastral No. 0001000000220241000000000, figura 4), no obstante, se evidenció que dicha capa aún presenta traslapos con predios colindantes. (Figura 5)*

*En efecto, se realizaron las verificaciones y ajustes correspondientes sobre el polígono que corresponde específicamente a la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TANDEM", teniendo como referencia la ubicación del mismo según la capa catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (cédula catastral No. 0001000000220241000000000), producto de lo cual, el área total que conforma la reserva es igual a 9.728 m<sup>2</sup>.*

**3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "TANDEM"**

*De acuerdo con el recorrido realizado en el marco de la visita técnica de seguimiento al registro otorgado a la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TANDEM", es preciso indicar que ésta aún continúa conservando en su interior una muestra de ecosistema natural representativa de Bosque muy húmedo premontano, representada por un bosque secundario abierto con altura de dosel aproximadamente entre los 10 y 15 metros. La topografía de la RNSC es ondulada a fuertemente inclinada, cuenta con zonas de difícil acceso, principalmente en área donde se localizan los drenajes sin nombre, las cuales forman parte de la cuenca del río Chinchiná, importante fuente hídrica de la región.*

*La muestra de ecosistema de la RNSC cuenta con estructura, composición y función, la cual se ha conservado por más de 20 años, favoreciendo la oferta de bienes y servicios ecosistémicos importantes para la región como son la regulación de ciclos hidrológicos, la regulación climática, la oferta de hábitats para especies de flora y fauna, así como para el avistamiento de aves entre otros. Actualmente, no se realizan actividades productivas en la reserva.*



**Imagen 1.** Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "TANDEM" Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC.

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 0 2 DE 1 5 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2016, LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCION No. 007 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011, EN LA QUE SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 064-10 "TANDEM" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**4. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "TANDEM"**

A partir de la visita técnica realizada al predio denominado "LOTE NUMERO DOS 2" identificado con FMI No. 100-172559, así como las claridades proporcionadas por los propietarios en el marco del seguimiento, así como de los ajustes cartográficos efectuados, mencionados en el numeral 2 del presente concepto, se actualiza el área de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TANDEM" para un total de 9.728 m<sup>2</sup>, cuya distribución en la zonificación, queda representada de la siguiente manera: (Tabla 1 y Figura 9)

Zona	Extensión m <sup>2</sup>	Porcentaje %
Zona de Conservación	8066	82,92
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	248	2,55
Zona de Restauración	447	4,59
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	967	9,94
<b>TOTAL</b>	<b>9728 m<sup>2</sup></b>	<b>100</b>

**Tabla 1.** Áreas de zonificación actualizadas para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TANDEM". **Fuente:** Visita técnica de seguimiento realizada por PNNC teniendo como referencia la capa catastral del IGAC, predio denominado "LOTE NUMERO DOS 2" identificado con FMI No. 100-172559 y cédula catastral No.0001000000220241000000000.

**4.1. Zona de Conservación**

Esta zona corresponde a 8066 m<sup>2</sup>, es decir el 82,92% del área que conforma la reserva. Esta zona está conformada por la muestra de ecosistema natural representativa de Bosque muy húmedo premontano, representada por un bosque secundario abierto con altura de dosel aproximadamente entre los 10 y 15 metros. Esta área favorece la oferta de bienes y servicios ecosistémicos importantes para la región como la regulación de ciclos hidrológicos, la regulación climática, la oferta de hábitats para especies de flora y fauna, así como para el avistamiento de aves entre otros.



**Imagen 5.** Zona de Conservación – Bosque seco tropical presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TANDEM". **Fuente:** Visita técnica PNNC.

*gpc*

RESOLUCIÓN NÚMERO. 1 0 2 DE 1 5 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2016, LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCION No. 007 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011, EN LA QUE SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 064-10 "TANDEM" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**4.2. Zona de Amortiguación y Manejo Especial**

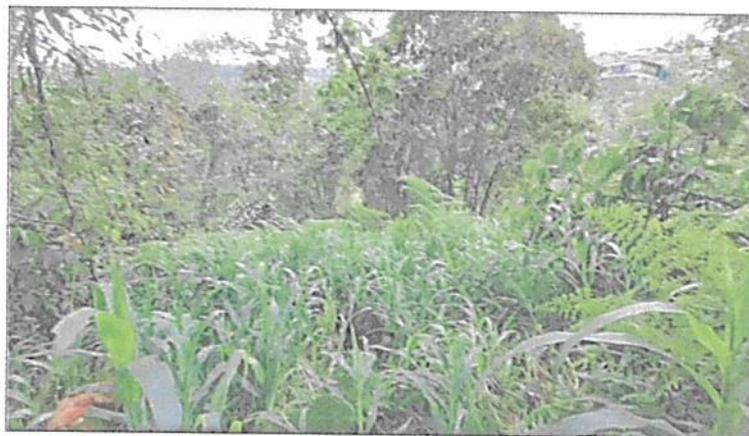
*Esta zona corresponde a 248 m<sup>2</sup>, es decir el 2,55% del área que conforma la reserva. Esta zona corresponde a una franja de protección localizada entre la vía que de Villamaría conduce a Llanitos y las zonas de conservación y restauración de la RNSC, está conformada por especies arbustivas, rastrojos y algunos árboles dispersos.*



*Imagen 6. Zona de Amortiguación y Manejo Especial Reserva Natural de la Sociedad Civil "TANDEM". Fuente: Visita técnica PNNC.*

**4.3. Zona de Restauración**

*Esta zona corresponde a 447 m<sup>2</sup> es decir el 4,59% del área que conforma la reserva. Esta zona se encuentra conformada por pastos y otras especies arbustivas; asimismo, se dedica a la recuperación asistida y no asistida del ecosistema natural.*



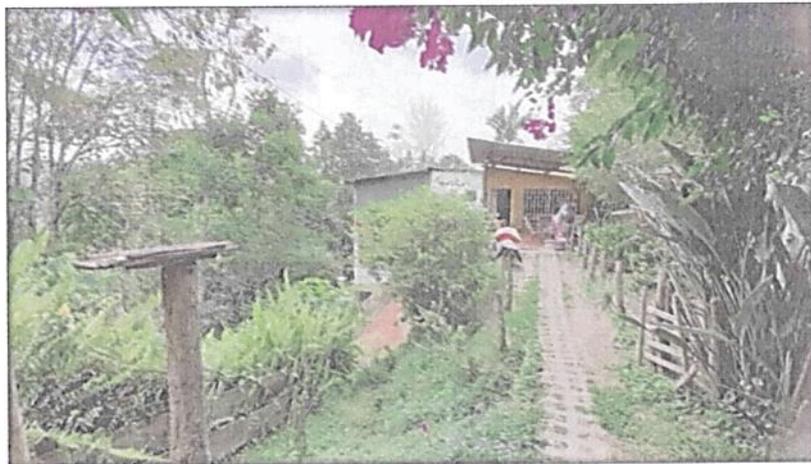
*Imagen 7. Zona de restauración Reserva Natural de la Sociedad Civil "TANDEM". Fuente: Visita técnica PNNC.*

RESOLUCIÓN NÚMERO' 1 0 2 DE 1 5 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2016, LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCION No. 007 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011, EN LA QUE SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 064-10 "TANDEM" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**4.5. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura**

*Esta zona corresponde a 967 m<sup>2</sup>, es decir el 9,94% del área que conforma la reserva. Esta zona se encuentra conformada por las viviendas de habitación y la vía de acceso.*



**Imagen 8.** Zona de uso intensivo e infraestructura de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TANDEM". **Fuente:** Visita técnica PNNC.

*De acuerdo con lo anterior el mapa de zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TANDEM" queda plasmado de la siguiente manera:*

Me

RESOLUCIÓN NÚMERO'. 1 0 2 DE 1 5 MAY 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2016, LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCION No. 007 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011, EN LA QUE SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 064-10 "TANDEM" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

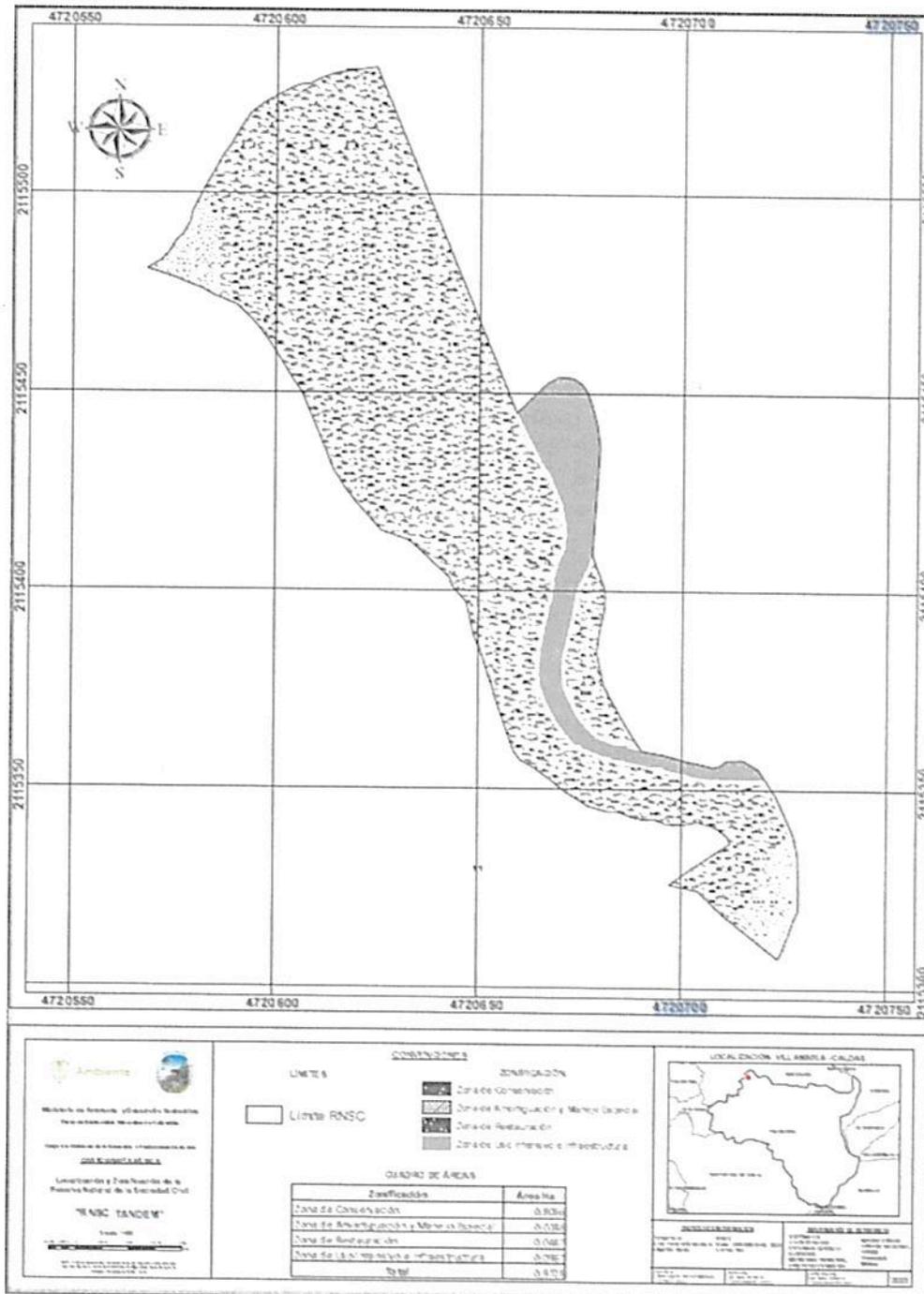


Figura 5. Nueva Zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TANDEM" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva. Fuente: Visita técnica de seguimiento realizada por PNNC. Capa catastral IGAC 2023.

*Handwritten signature/initials.*

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 0 2 DE 1 5 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2016, LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCION No. 007 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011, EN LA QUE SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 064-10 "TANDEM" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**5. USOS Y ACTIVIDADES A LOS QUE SE DEDICARÁ LA RESERVA**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil "TANDEM" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", y lo evidenciado en el marco de la visita técnica de seguimiento:*

1. *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
2. *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
3. *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
4. *Educación ambiental.*
5. *Recreación y ecoturismo.*
6. *Investigación básica y aplicada.*
7. *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
8. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la*
  1. *Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
9. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
10. *Habitación permanente.*

**6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS**

*A partir de la verificación adelantadas por la profesional de apoyo cartográfico del Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación el 31/07/2023, es preciso aclarar que el predio denominado "LOTE NUMERO DOS 2", a la fecha no presenta traslape con títulos mineros, solicitudes mineras, proyectos licenciados, comunidades negras, resguardos indígenas o áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP a la fecha. No obstante, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

**CONCEPTO**

*Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas relacionadas con la aclaración del polígono, el área de la reserva y lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil " TANDEM", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha reserva respecto al área objeto de registro, polígono, áreas y mapa de zonificación de la reserva toda vez que el*

*ge*

RESOLUCIÓN NÚMERO. 102 DE 15 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2016, LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 007 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011, EN LA QUE SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 064-10 "TANDEM" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"**

predio denominado "LOTE NUMERO DOS 2", identificado con FMI No. 100-172559, ubicado en el Municipio de Villamaría, departamento de Caldas sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TANDEM" continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por lo tanto, deberán ser modificados los artículos tercero y cuarto de la Resolución No 007 del 29 de diciembre de 2011 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TANDEM", así como el artículo primero de la Resolución No. 130 del 10 de octubre de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.007 DE DICIEMBRE DE 2011 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TANDEM" Y. SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" teniendo en cuenta lo siguiente:

**1. Área objeto de registro de la RNSC "TANDEM":** Nueve mil setecientos veintiocho metros cuadrados (9.728 m<sup>2</sup>) del predio denominado "LOTE NUMERO DOS 2", inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No 100-172559, ubicado en el municipio de Villamaría, del departamento de Caldas.

**2. Zonificación de la RNSC "TANDEM":**

Zona	Extensión m <sup>2</sup>	Porcentaje %
Zona de Conservación	8066	82,92
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	248	2,55
Zona de Restauración	447	4,59
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	967	9,94
TOTAL	9728 m <sup>2</sup>	100

**Tabla 2.** Áreas de zonificación actualizadas para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TANDEM". **Fuente:** Visita técnica de seguimiento realizada por PNNC teniendo como referencia la capa catastral del IGAC, predio denominado "LOTE NUMERO DOS 2" identificado con FMI No. 100-172559 y cédula catastral No.0001000000220241000000000.

**Zona de Conservación:** Esta zona corresponde a 8066 m<sup>2</sup>, es decir el 82,92% del área que conforma la reserva. Esta zona está conformada por la muestra de ecosistema natural representativa de Bosque muy húmedo premontano, representada por un bosque secundario abierto con altura de dosel aproximadamente entre los 10 y 15 metros. Esta área favorece la oferta de bienes y servicios ecosistémicos importantes para la región como la regulación de ciclos hidrológicos, la regulación climática, la oferta de hábitats para especies de flora y fauna, así como para el avistamiento de aves entre otros.

**Zona de Amortiguación y Manejo Especial:** Esta zona corresponde a 248 m<sup>2</sup>, es decir el 2,55% del área que conforma la reserva. Esta zona corresponde a una franja de protección localizada entre la vía que de Villamaría conduce a Llanitos y las zonas de conservación y restauración de la RNSC, está conformada por especies arbustivas, rastrojos y algunos árboles dispersos.

4/c

RESOLUCIÓN NÚMERO 102 DE 15 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2016, LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCION No. 007 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011, EN LA QUE SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 064-10 "TANDEM" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**Zona de Restauración:** Esta zona corresponde a 447 m<sup>2</sup>, es decir el 4,59% del área que conforma la reserva. Esta zona se encuentra conformada por pastos y otras especies arbustivas; asimismo, se dedica a la recuperación asistida y no asistida del ecosistema natural.

**Zona de Uso Intensivo e Infraestructura:** Esta zona corresponde a 967 m<sup>2</sup>, es decir el 9,94% del área que conforma la reserva. Esta zona se encuentra conformada por las viviendas de habitación y la vía de acceso.

Así mismo, se adopta el siguiente mapa de zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TANDEM":

*ape*

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 0 2 DE 1 5 MAY 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2016, LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCION No. 007 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011, EN LA QUE SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 064-10 "TANDEM" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

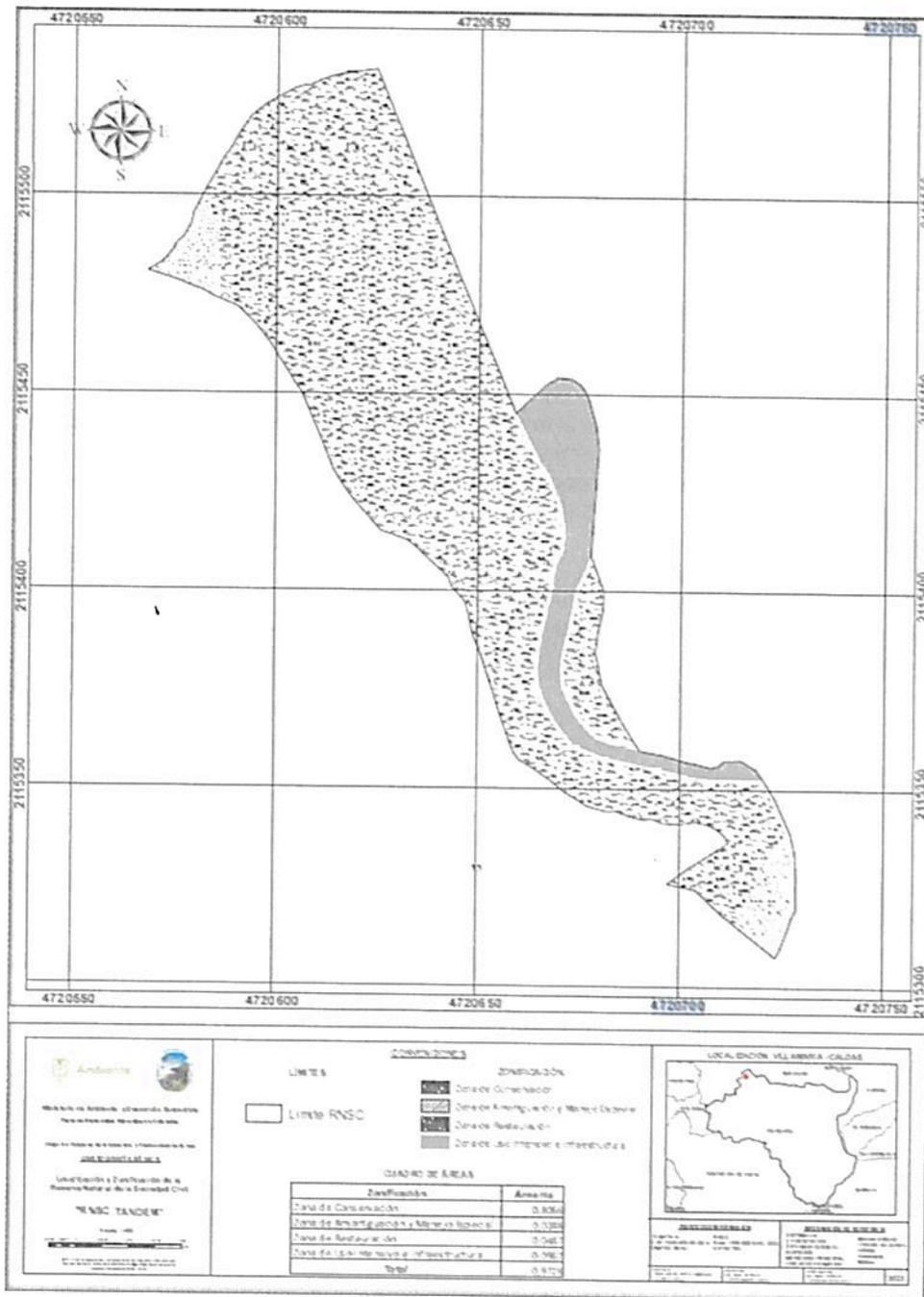


Figura 5. Nueva Zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TANDEM" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva. Fuente: Visita técnica de seguimiento realizada por PNNC.

ape

## RESOLUCIÓN NÚMERO. 1 0 2 DE 1 5 MAY 2024

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2016, LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCION No. 007 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011, EN LA QUE SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 064-10 “TANDEM” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”**

#### **3. Usos y actividades a los que se dedicará la reserva Natural de la Sociedad Civil “TANDEM”**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil “TANDEM” se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, y lo evidenciado en el marco de la visita técnica de seguimiento:*

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- 4. Educación ambiental.*
- 5. Recreación y ecoturismo.*
- 6. Investigación básica y aplicada.*
- 7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- 8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la*
- 9. Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- 10. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- 11. Habitación permanente*

*Dadas las consideraciones que anteceden, el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil “TANDEM” deberá:*

- Actualizar el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.*
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil “TANDEM” tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

#### **IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

*g/c*

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 0 2 DE 1 5 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2016, LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCION No. 007 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011, EN LA QUE SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 064-10 "TANDEM" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

*"Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad: (...)*

*11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*

*13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

En ese orden de ideas se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro.** *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE**, modificar la Resolución No. 130 del 10 de octubre de 2016, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 007 del 29 de diciembre de 2011, por medio de la cual se Registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TANDEM", en el sentido de modificar la titularidad, el área y la zonificación, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

*hfe*

RESOLUCIÓN NÚMERO. 102 DE 15 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2016, LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCION No. 007 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011, EN LA QUE SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 064-10 "TANDEM" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"**

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: MODIFICAR** los Artículos tercero y cuarto de la Resolución No. 007 del 29 de diciembre de 2011 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL TANDEM", los cuales quedarán así:

**(...) ARTICULO 3:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TANDEM":

Zona	Extensión m <sup>2</sup>	Porcentaje %
Zona de Conservación	8066	82,92
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	248	2,55
Zona de Restauración	447	4,59
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	967	9,94
<b>TOTAL</b>	<b>9728 m<sup>2</sup></b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**(...) ARTICULO 4:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "TANDEM", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente

*efe*

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 0 2 DE 1 5 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2016, LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCION No. 007 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011, EN LA QUE SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 064-10 "TANDEM" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**ARTÍCULO 2: MODIFICAR** el Artículo Primero de la Resolución No. 130 del 10 de octubre de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 007 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL TANDEM", los cuales quedarán así:

*(...) **ARTICULO 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "TANDEM", una extensión superficiaria total de nueve mil setecientos veintiocho metros cuadrados (9.728 m<sup>2</sup>), a favor del predio denominado "TANDEM Y/O LOTE RURAL #2" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-172559, ubicado en el municipio de Villamaría, departamento de Caldas. de propiedad de los señores **SANDRA MONTOYA BARRETO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.578.181 y **LUIS GONZALO HERNANDEZ HIDALGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.236.656, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*

**ARTÍCULO 3:** Los demás artículos de la Resolución No. 007 del 29 de diciembre de 2011, no sufren ninguna modificación.

**ARTÍCULO 4:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso a los señores **SANDRA MONTOYA BARRETO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.578.181 y **LUIS GONZALO HERNANDEZ HIDALGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.236.656 en calidad propietarios, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 5:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO 6:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 7:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación Caldas, la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS y a la Alcaldía Municipal de Villamaría, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

gpc

**RESOLUCIÓN NÚMERO 102 DE 15 MAY 2024**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 130 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2016, LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCION No. 007 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011, EN LA QUE SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 064-10 "TANDEM" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**ARTÍCULO 8:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., **15 MAY 2024.**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTA CECILIA DIAZ LEGUIZAMON**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró**  
Sandra Quintero Gómez  
Abogada- Contratista  
GTEA

**Concepto Técnico**  
Stefania Pineda  
Administradora Ambiental  
GTEA

**Revisó y Aprobó**  
Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador  
GTEA



*Expediente: RNSC 064-10 TANDEM*